



Movimiento
Scout del
Uruguay

REGLAMENTO INSTITUCIONAL INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ASAMBLEA GENERAL



SCOUTS[®]
Construir un Mundo Mejor

COMPETENCIA

Conforme al artículo 10° del Estatuto del Movimiento Scout del Uruguay, la Asamblea Nacional es el órgano soberano de la Institución. Este reglamento se refiere tanto a las Asambleas Nacionales Ordinarias como a las Extraordinarias.

INTEGRACIÓN y PARTICIPACIÓN del ASOCIADO ASAMBLEÍSTA

- a) Son Asambleístas los asociados Educadores, Colaboradores y Honorarios, con los derechos según lo expresado en el artículo 6° del Estatuto" y el Reglamento de Asociados.
- b) Son Asambleístas por delegación Rover, los Rovers elegidos en un ámbito avalado por la Dirección Nacional de Programa de Jóvenes, a correspondencia numérica de tantos delegados rovers como cantidad de grupos scouts con rovers activos.

PADRÓN

- a) El padrón de las Asambleas (Ordinaria o Extraordinaria) se conformará a los 30 días antes de realizarse la misma.
- b) En caso que un tema del orden del día, sea postergado para una Asamblea Extraordinaria, corresponderá utilizar el padrón de la Asamblea Ordinaria convocante.

CONVOCATORIA

(Estatuto Movimiento Scout del Uruguay - Artículo 11°. Convocatoria) Las Asambleas Nacionales serán convocadas mediante aviso por los canales oficiales (determinados por la Asamblea Nacional) de la Institución y mediante la publicación de un aviso en un periódico de circulación nacional, en un plazo no menor de 15 días previos a la fecha de realización del acto.

MATERIAL para la ASAMBLEA

Todos los materiales y documentos necesarios, incluidos la Memoria y el Balance anual, que figuren como puntos del orden del día, serán enviados a los grupos 30 días antes de la realización de la Asamblea Nacional, ordinaria o extraordinaria.

QUORUM

Según expresa el Estatuto del Movimiento Scout del Uruguay, "la Asamblea Nacional (ordinaria o extraordinaria), sesionará válidamente con el número de asociados habilitados para integrarla, con plenos derechos, que se encuentren presentes a la hora de la citación. En todos los casos la asamblea adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos de los presentes exceptuando las situaciones expresadas en el Art. 14°. Para integrar la Asamblea con plenos derechos será necesario que los asociados acrediten su identidad en la forma que se reglamente..."



Movimiento
Scout del
Uruguay

ROLES DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO

Las Asambleas Nacionales estarán presididas por el presidente del Consejo Directivo o, en su ausencia, quien designe oportunamente el Consejo Directivo. La secretaría de la Asamblea Nacional será ejercida por el Secretario Nacional; conformando así la Mesa Coordinadora.

Rol del Presidente:

- Verifica el contexto Estatutario de la Constitución y el quórum de la Asamblea Nacional.
- Realiza las convocatorias respectivas y da por inaugurada la Asamblea.

Rol del Secretario:

- Previamente coordina con un Equipo de Servicio la instrumentación del ambiente físico de la Asamblea.
 - Vela por la coherencia estatutaria y reglamentaria de la forma y el contenido de las resoluciones.
 - Apoya al Presidente en la constitución de la Asamblea Nacional
- Coordina con el Vocal la realización de las Actas formales y definitivas de la asamblea en curso

FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN

Antes de abordar el orden del día la Asamblea Nacional tratará:

- 1) Presentación por escrito de los temas a incluir en el punto "varios".
- 2) Modificación del orden (puntos y temas).
- 3) Aprobación del orden del día.
- 4) Tratamiento del temario.

Para ello la Asamblea Nacional Ordinaria se dividirá en dos partes. Por un lado, el Consejo Directivo en conjunto con el Equipo Nacional definirá un espacio de consulta y discusión, en el cual se desarrollará el tratamiento del temario. En este sentido se podrá funcionar por comisiones, por grupos de interés, por orden de temas, por grupos rotativos, etc. Del tratamiento del temario, en donde se podrán evacuar las dudas que existan con los Directores de las Áreas del Equipo Nacional, podrán derivar nuevas mociones a ser presentadas posteriormente; que se unirán a las ya existentes provenientes de los Distritos, Grupos Scouts, delegados Rovers o Educadores.

La asamblea podrá disponer la creación de comisiones de trabajo. Dichas comisiones podrán resolver por la Asamblea si es que esta se lo permite o podrán ser solo comisiones de estudio. Si la Asamblea lo considera necesario las podrá nombrar como comisiones permanentes. Para modificar la decisión de una comisión de carácter resolutivo, se deberá contar con mayoría simple.



Se podrá incluir durante el transcurso de la asamblea nuevas mociones de resolución para su consideración y se abrirá la lista de oradores en consecuencia.

Al concluir este espacio, se procederá a votar las mociones presentadas.

La Asamblea Nacional Extraordinaria constará de un solo momento, en el que se discutirán los temas previamente presentados y para la cual fue citada.

La hora de finalización la determinará la propia Asamblea.

Se establece el siguiente lenguaje de signos:

- a) De tener un asambleísta la intención de aprobación una moción, aplaudir en lengua de señas.
- b) de tener intención de reprobación se cruzan los brazos en forma de "X"
- c) de querer indicar a la mesa que el asambleísta en uso de la palabra, está cayendo en un uso excesivo de la palabra, señal de pasos de baloncesto.
- d) de querer aclarar un punto técnico, hacer una "T" con las manos.
- e) para votar, alzar la mano

En caso de que hubiera algún participante de la asamblea que sea sordo o sorda, se deberá contar con un intérprete para facilitar la participación de ese asociado en la misma.

MOCIONES

Existirán tres clases de mociones:

- 1) **Previas.** Son aquellas que pueden alterar el orden del día o que pueden solicitar que un asunto se trabaje en comisión.
- 2) **De orden.** Son aquellas que posibilitan la prórroga de la Asamblea después de vencido el tiempo reglamentario; o que permiten pasar a un cuarto intermedio, el cual se fijará a criterio de la asamblea. En la reanudación se desarrollará un informe de lo acontecido hasta el momento de la interrupción. Estas deberán ser presentadas firmadas por tres asambleístas ante la mesa, y ésta las hará votar de inmediato.
- 3) **De resolución.** Son aquellas presentadas en función de algún punto de debate. Estas mociones podrán existir previamente (por ejemplo, en el caso de las mociones presentadas por los Distritos), y se buscará que sean publicitadas antes de la Asamblea Nacional por el Consejo Directivo; o podrán generarse durante el primer módulo de la asamblea por cualquier educador, Grupo Scout, representante Rover o Distrital. Se buscará que, durante la etapa de consulta, se puedan discutir las mociones existentes, intentando encontrar puntos de acuerdo y voluntades para las mismas.



Movimiento
Scout del
Uruguay

Las mociones deberán ser presentadas a la Mesa Coordinadora en forma escrita y con la firma y aclaración de la misma, de tres asambleístas. Uno de los tres asambleístas que hayan presentado la moción podrán argumentar por la misma si lo consideran necesario previo a su votación. Las mociones deberán ser específicas, únicas y concisas; incluir todos los detalles relevantes, y eliminar todos los puntos superfluos; no ser ambigua y dejar el menor margen posible a las interpretaciones. **Será la Mesa Coordinadora el órgano encargado de marcar un horario máximo de recepción de mociones de resolución, durante la primer instancia de la Asamblea.**

El horario máximo de recepción de mociones, inicialmente presentado por la Mesa Coordinadora deberá figurar en la convocatoria a la Asamblea, pudiendo la Mesa Coordinadora extender el plazo en el caso de ser necesario

Previo a la votación de las mociones, los integrantes de la Mesa Coordinadora se encargarán de ordenar las mismas (para generar coherencia en el orden lógico de la votación). Al mismo tiempo, si se presentan varias mociones diferentes se dará preferencia a las mociones de Orden. Si se presentan varias mociones de orden, se las votará de acuerdo al orden de llegada a la Mesa, salvo que la Mesa entienda que deben ser votadas como contrapuestas.

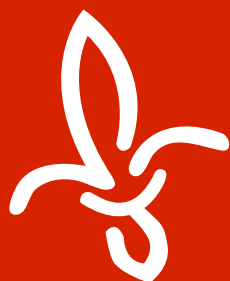
La Mesa dará la palabra a los responsables de las mociones para que, si entienden necesario, justificar la moción. El tiempo que dispondrán para hacerlo será definido por la Mesa Coordinadora previo al momento de la votación. Se podrá solicitar una única vez a la mesa una aclaración sobre este punto por parte de otro asambleísta debido a que pertenece a la Comisión que está trabajando sobre el tema en cuestión; o se siente aludido por la moción o uno de los responsables de la misma.

ORADORES

Durante el espacio de consulta y discusión, será el Consejo Directivo y el Equipo Nacional los que definirán la forma de trabajo y los tiempos que los diferentes asambleístas pueden utilizar. Se buscará, sin embargo, centrarse en los puntos que se discuten, de forma de poder aprovechar los tiempos al máximo. El respeto al otro será imprescindible en cualquier intervención, el moderador estará legitimado para retirar el turno de la palabra a la persona en cuestión. Durante la votación de las mociones, sólo podrán ser oradores los casos definidos en el párrafo anterior.

DELEGACIÓN DEL VOTO ANTES DE LA ASAMBLEA

El voto podrá ser delegado en un asambleísta con derecho a voto. Cada asambleísta podrá representar solo a un asambleísta más. El delegado deberá presentar al Secretario Nacional una carta firmada por el asociado expresando someramente los motivos que justifiquen la ausencia.



DELEGACIÓN DEL VOTO ANTES DE LA ASAMBLEA

El voto podrá ser delegado en un asambleísta con derecho a voto. Cada asambleísta podrá representar solo a un asambleísta más. El delegado deberá presentar al Secretario Nacional una carta firmada por el asociado expresando someramente los motivos que justifiquen la ausencia.

DELEGACIÓN DE VOTO DURANTE LA ASAMBLEA

Durante la Asamblea, en caso de retirarse los asambleístas deberán delegar su voto a otro asambleísta. Un asambleísta no podrá tener en su poder más de dos votos. Entregar a la Mesa un nota informando a quien delega el voto, con firma original

DISPOSICION

El presente reglamento está sujeto a las disposiciones estatutarias vigentes, dejando sin efecto los reglamentos que anteceden o contradigan en su contenido a lo dispuesto en el presente. El mismo entra en vigencia a partir de la aprobación del mismo



REGLAMENTO INSTITUCIONAL INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ASAMBLEA GENERAL

APROBADO EN LA ASAMBLEA NACIONAL
MSU DE MAYO 2019